

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 02 de marzo de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 9 de febrero de 2022, venció el traslado a Helman Danilo Gutiérrez y el 14 de febrero de 2022 a Jorge Hernán Gutiérrez, plazo dentro del cual, 8 de febrero de 2022, se arrió acuerdo de pago, suscrito por lo extremo en litigio, solicitud de entrega de títulos y levantamiento de cautelares. **SIRNA ok.**

Por omisión involuntaria de quien revisó el correo el 21 de octubre de 2021, no se agregó al proceso el memorial allegado por la apoderada demandante, solicitando nueva cautelar.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00403

Demandante: ÁNGELA QUINTERO VELASQUEZ

Demandado: JORGE HERNAN GUTIERREZ Y OTRO

Fecha Auto: 10 de marzo de 2022.

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, al tenor del cual este despacho, al verificar que la apoderada demandante ostenta la facultad para conciliar y recibir, y en vista que su solicitud proviene del correo inscrito en SIRNA, en aplicación del artículo 312 y 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1º) TENER EN CUENTA LA TRANSACCIÓN / ACUERDO DE PAGO, aportada y que fue celebrada desde el 8 de febrero del año en curso por los extremos en litigio, al verificar que la misma se ajusta al derecho sustancial (Art. 312 inciso tercero C.G.P.).

Como consecuencia de lo anterior, SE DISPONE:

2º) DECRETAR la terminación de este asunto, por pago total de la obligación conforme lo transado por las partes.

3º) DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de los demandados. Oficiese a quien corresponda. En caso de haber remanentes para poner a disposición, secretaría proceda de conformidad. Hágase remisión virtual de las misivas de desembargo y déjense constancias de rigor.

4º) DESGLÓSESE a costa y a favor de la parte demandada, los títulos y documentos que sustentaron la presente ejecución, déjense constancias.

5º) ORDENAR LA ENTREGA DE TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL, a favor de la demandante **ÁNGELA QUINTERO VELASQUEZ**

con C.C. No. 24.295.097 de Manizales, hasta por la suma transada \$7.300.000.-

6°) SE ORDENA la devolución de los títulos judiciales, a favor del demandado, HELMAN DANILO GUTIERREZ CAMPOS, con C.C. No. 79.459.991, que sobren luego de entregar la suma ordenada en numeral anterior al ejecutante, igualmente devuélvasele aquellos que se lleguen a poner a disposición en lo sucesivo.

7°) SIN CONDENA en costas.

8°) Cumplido todo lo anterior archívense las presentes diligencias y desanótense.

9°) Por sustracción de material, esta sede judicial se releva de pronunciarse sobre la cautelar que había solicitado el 21 de octubre de 2021, el extremo ejecutante. En su lugar deberá estarse a lo resuelto en numerales precedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#09 de 11 de marzo de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b14031449419029ff44f00bb7d40e98f5525683d4ffa5ed474d8a1da7080d12a**

Documento generado en 08/03/2022 02:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>